

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2014-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Marzo del 2014, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

El Informe N° 009-2014-7/SAT-T, emitido por la Gerencia de Operaciones del SAT-T y el Informe Legal N° No 004-2014-OAJ.04-01/SAT-T, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del SAT-T, en el que se recomienda normar para el presente ejercicio fiscal, el costo a abonar por emisión mecanizada por parte de los contribuyentes, el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial para el presente ejercicio y establecer el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales en el presente año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado por la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primer día de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente al 0.6% de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de Enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial;

Que, conforme al artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, refiere que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, así mismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los gastos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que he tenido a la vista


Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

Fecha: 28 MAR 2014

pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo lo estipulado por el artículo 14º literales a) y c) del mismo texto normativo) y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que la Municipalidad de San Martín mediante Ordenanza Municipal aprobada y publicada en el presente mes se regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el ejercicio Fiscal 2014;

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en concordancia con las normas municipales pertinentes que aprueben la tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA SOBRE DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2014 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014.

Artículo 1.- Apruébese la estructura de costos por concepto de derecho de emisión del impuesto Predial correspondientes al año 2014, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.-PAGO POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO:

Fíjese en S/12.80 (Doce y 80/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial del año 2014, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Por cada predio adicional, se abonará la suma de S/.5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles) por el mencionado derecho de emisión mecanizada.

Artículo 3º.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Gerencia de Planeamiento y Desarrollo. Establecer en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el presente ejercicio fiscal, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/ 3,800) vigente para el año 2014 a S/.22.80 nuevos soles.

Artículo 4.-VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial del ejercicio 2014, serán las siguientes:

Pago al Contado:

31 de Marzo 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 31 de Marzo del 2014.

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que ha tenido a la vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

Fecha: 28 MAR 2014

Segunda Cuota 31 de Mayo del 2014.
Tercera Cuota 29 de Agosto del 2014.
Cuarta Cuota 29 de Noviembre del 2014.

Artículo 5º VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines del ejercicio 2014 serán las siguientes:

Enero	22 de Febrero	2014.
Febrero	22 de Marzo	2014.
Marzo	22 de Abril	2014.
Abril	22 de Mayo	2014.
Mayo	21 de Junio	2014.
Junio	22 de Julio	2014.
Julio	22 de Agosto	2014.
Agosto	22 de Setiembre	2014.
Setiembre	22 de Octubre	2014.
Octubre	22 de Noviembre	2014.
Noviembre	22 de Diciembre	2014.
Diciembre	22 de Enero	2015.

Artículo 6.- INTERESES MORATORIOS:

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior; estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 331 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de San Martín, para el presente año fiscal 2014.

Artículo 7.-PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO:

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

Primera.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial de la Localidad.

Segunda.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín brindar el Servicio de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SU REPARTO A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Localidad.

REGISTRESE PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lic. Adm. Karla H. Aguilar Riva

Fecha 28 MAR 2014